



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIRIGUANA – CESAR

Chiriguaná, Julio cinco (05) de dos mil veintitrés (2023).

CLASE DE PROCESO:	SUCESIÓN del causante FRADID JOSE ARGOTE BLANCO
DEMANDANTE:	MALVIS ESTHER ARGOTE MEJIA
APODERADO:	Dr. VICTOR JULIO PEREZ RODRÍGUEZ
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2023-00128-00
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA

Estudiado el trámite sucesoral **del causante FRADID JOSE ARGOTE BLANCO**, presentado ante esta agencia judicial, por **MALVIS ESTHER ARGOTE MEJIA**, mediante apoderado judicial, el despacho la **INADMITE**, por no reunir los requisitos de ley, concretamente lo establecido en el artículo 488 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 inciso 2 de la Ley 2213 de 2022, así:

1. No señala ni demuestra el valor de los bienes relacionados en la demanda, en aras de determinar la competencia del mismo.
2. No aporta certificado de tradición y libertad alguno donde demuestre la titularidad de los bienes objeto de la sucesión iniciada, en cabeza del causante **FRADID JOSE ARGOTE BLANCO**.

Concédate al demandante el término de cinco (5) días para que subsane la falencia señalada.

Reconózcase y téngase al Dr. VICTOR JULIO PEREZ RODRIGUEZ, como apoderado judicial de **MALVIS ESTHER ARGOTE MEJIA**, de conformidad con el poder anexado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14f5f4fc9436b4f46a0a716cfa1e9f40e91e61453204188fdb39d0e43a807ad**

Documento generado en 05/07/2023 08:32:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>